



TLATEMOANI
Revista Académica de Investigación
Editada por Eumed.net
Año 14, no. 43 – Agosto 2023.
España
ISSN: 1989-9300
revista.tlatemoani@uaslp.mx

**LA JURISPRUDENCIA Y SUS DESDOBLAMIENTOS A CAUSA DEL COVID-19.
UNA MIRADA DESDE EL DERECHO EN LATINOAMERICANA Y EL MUNDO**

**THE JURISPRUDENCE AND THEIR UNFOLDING BECAUSE OF THE COVID-
19. A LOOK FROM THE RIGHT IN LATIN AMERICAN**

AUTORES:

Nancy E. Ricardo Domínguez
nancyricardo15@yahoo.com

Carlos Viltre Calderón
cviltrec@gmail.com

Centro Latinoamericano de Estudios en Epistemología Pedagógica (CESPE)

RESUMEN

El presente artículo de argumentación aborda como idea central el que independientemente que se reconocen los impactos que la COVID-19 generó al estado de derechos de la ciudadanía a nivel de país, lo poco que se han analizado las necesarias transformaciones que se requieren en la jurisprudencia a nivel general y con ello se ha evidenciado, como en el resto de las ciencias, un vacío que debe ser objeto de estudio sistemático de los científicos del Derecho en sus diferentes áreas. Para ello el autor asumió la hermenéusis y el análisis documental, para de la mano del método analítico-sintético y la abstracción-generalización



delimitar los aspectos trascendentes que pueden ilustrar la panorámica latinoamericana en el eje temático que se presenta. Entre los resultados del análisis se constató las principales tendencias del Derecho post Covid-19 en la región, la necesidad de transitar a la creación de mecanismos relativos al establecimiento de acuerdos de cooperación jurídica o vinculantes al Derecho Internacional para actuar en situaciones de Pandemia. La modificación de las leyes para lograr garantizar la protección de los derechos fundamentales (salud, educación, trabajo) en periodos de crisis sanitaria, con ello las limitaciones y oportunidades manifiestas en varios países y el Ecuador particularmente. En específico para el país se abordan los aspectos constitucionales, de registro civil, derecho laboral y el ejercicio profesional del abogado como algunos de los aspectos relevantes a declarar para este caso en particular.

PALABRAS CLAVE: Covid-19, Jurisprudencia, Derecho, Latinoamérica, Ecuador.

SUMMARY

The present argument article, approaches like central idea the one that independently that the impacts are recognized that the COVID-19 generated to the state of rights from the citizenship to country level, little it has been analyzed the necessary transformations that are required in the jurisprudence at general level and with it has been evidenced it as in the rest of the sciences a hole that should be object of systematic study of the Scientific of the Right in different areas. For it the author assumed the hermeneutics and the documental analysis, for of the hand of the analytic-synthetic method and the abstraction-generalization to define the transcendent aspects that can illustrate the Latin American panoramic in the thematic axis that is presented. Among the results of the analysis, it was verified the main tendencies of the Right post Covid-19 in the region, the necessity to traffic to the creation of mechanisms inoculants to the establishment of agreements of artificial cooperation to the International Right to act in situations of Pandemic. The modification of the laws to be able to guarantee the protection of the fundamental rights (health, education, work) in periods of sanitary crisis, with it the limitations and

apparent opportunities in several countries and the Ecuador particularly. In specific for the country the constitutional aspects are approached, of civil registration, labor right and the lawyer's professional exercise as some of the outstanding aspects to declare for this case.

KEYWORDS: Covid-19, Jurisprudence, Right, Latin America, Ecuador.

INTRODUCCIÓN

La jurisprudencia en sentido ampliado y la teoría y práctica del derecho en sentido estrecho han sufrido cambios, no tan notorios y otros por venir, posterior al suceso de la crisis sanitaria internacional.

Como bien plantea desde el Centro Latinoamericano de estudios en Epistemología pedagógica, Viltre Calderón (2021); la Covid-19 constituyó un parte en la sociedad mundial, un antes y un después en cada una de las esferas de la vida y la Ciencia en sentido general. De hecho, hoy se habla de una era o época post Covid-19, pues el no comprender que el mundo y la vida cambio a fuerza de una realidad no esperada, es ser necio al contexto que se re-planteó para todos.

En tal sentido organismos internacionales como la CEPAL (2022), han declarado existe de manera inequívoca, un cambio de época que requiere entre muchas transformaciones la búsqueda de alternativas que propicien la mejora y readaptación de todos los procesos referentes a la vida humana. En este sentido, no hubo tiempo para que como establecen órganos internacionales entre ellos el Comité Económico y Social Europeo, (2022) declaran en materia de Derecho:

(...) "introducir cambios en la política, estos se deberían anunciar con suficiente antelación a través de una serie de canales oficiales y públicos, con el fin de que las personas dispongan de tiempo para prepararse y adaptar su comportamiento en consecuencia", p. 4.

Por ello, a la hora de revelar los cambios que en materia de Derecho se han venido produciendo, estos son resultantes de una abrupta aceleración, a consecuencia de imprevistos y por tanto no están del todo alineados con un proceso

investigativo, secuencial o sistémico, de adaptaciones propias de las exigencias establecidas para una norma jurídica que va de lo internacional a lo local.

Pare entender este aspecto se parte de las principales tendencias que hoy se han venido corroborando existen en América Latina en materia de Derecho, y que, por ende, se relacionan con el panorama actual de la realidad de la jurisprudencia en dicho contexto.

Si bien es un hecho ya sabido, como plantea en su estudio Sánchez Castañeda, (2000) sobre las “Tendencias del Derecho Social en América Latina” que la:

“(...) tradición jurídica continental constituye el pilar fundamental del derecho latinoamericano. En América Latina el derecho se formó sobre la base de la tradición jurídica occidental. Tradición que se funda en el derecho romano¹ y que se consolida en el siglo XII, bajo la tutela de las universidades latinas y germánicas. Las Universidades que elaboraron y desarrollaron, a partir del derecho romano, una ciencia jurídica común, en donde el derecho civil y la ley -como la fuente principal del derecho- están en el centro de la tradición jurídica occidental”, (p. 1).

Lo que está sucediendo a la fecha denomina tendencias que van más allá, o demandan posicionamientos que trascienden esa tradición jurídica antiquísima, ya que en ella no se encuentran sustentos suficientes para las demandas en una ciudadanía posmoderna y marcada por ser una ciber ciudadanía globalizada, aun en los países en desarrollo como Ecuador.

Este argumento, es válido en tanto y por cuanto, estudios como el antes citado de Sánchez Castañeda, (2000) igualmente revela que entre las características que caracterizan al derecho Latinoamericano y en las que prácticamente no se repara, -pero que resultan de importancia filosófica y de ejercicio práctico- están el idealismo, el paternalismo, el legalismo, el formalismo y a la penetración del derecho en la sociedad; los que impulsan a tener una real comprensión del Estado del Derecho internacional y del Estado de Derecho de la región. Esta marca tipificante,

no contribuye a la aplicación o generación de leyes ante un cambio tan drástico como las vivencias de la pandemia.

Para algunos, el argumento puede resultar fuerte, inválido o no aplicativo en algunos contextos, y el autor no difiere de los posicionamientos divergentes, pero se da a la tarea de exponer argumentos que propicien un mínimo de validez en esta postura antes declarada; como apuesta para futuras reflexiones en el ámbito de la jurisprudencia latinoamericana.

Todo ello basado en que un ejercicio del Derecho y la Ley en América Latina, no será del todo entendido como normativa jurídica de peso y reconocida como válida, al tiempo que se evidencian en la misma como elementos trascendentes: la informalidad, la circunstancia de encontrarse en la periferia del desarrollo mundial, una cultura de corrupciones y crisis socioeconómicas cíclicas, o un permanente estadio de inestabilidad política, que limitan de forma importante el ejercicio de un Derecho consolidado en la región.

Como si fuera poco la llegada de la Covid-19, fue como el impacto de quiebre de esta realidad, que, para mal, debido en la expresión paulatina de otros requerimientos a los que los científicos del Derecho han estado haciendo caso limitado u omiso con frecuencia, al estar sujetos a una u otras de las esencias antes descritas.

En este sentido Rodríguez Garavito, (2020) profesor de Derecho en la Universidad de Nueva York, coincide en esta idea y manifiesta en consecuencia que: “la pandemia hace que sobresalgan las disfuncionalidades de la “vieja” normalidad: las abundantes desigualdades, las similitudes con otras amenazas existenciales” (p. 2); donde las cuestiones de Derecho no son ajenas.

Tal es así que este investigador en coherencia con la la escritora y activista india por los Derechos Humanos Arundhati Roy, coinciden en el hecho de que, aunque la oportunidad está allí, la imaginación de futuros pos-pandémicos basados en un nuevo y diferente estado de derechos no es tarea fácil; por lo que por

reflexiones y argumentaciones como esta para iniciar son más que importantes necesarias.

Para el autor, es un hecho dejado al descubierto, donde aparecen un conjunto importante de carencias teórico-metodológicas, evidenciadas por la pandemia en el ejercicio de la jurisprudencia en Latinoamérica.

DESARROLLO

Para una comprensión de este fenómeno se declaran algunas áreas de interés para el estudio desde la hermenéusis y el análisis documental en autores como: Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca, (2020); ACNUDH, (2020); Rodríguez Garavito, (2020); Consejo Europeo, (2021); Díaz Giunta, (2021); López Basaguren,(2021); Silvera Ch, Riera F, (2022); Acuario Hidalgo y colaboradores, (2022); Pazmiño y Granizo, (2022); Campoverde Paladines, (2022); Cadena Morriilo, y otros, (2022); Coalición Mundial para la Evaluación de Respuesta a la COVID-19, (2023).

El período de crisis sanitaria devino en la búsqueda de alternativas de solución en los que el implicar al Derecho, es una cuestión relativamente adscripta al logro de la puesta en práctica de soluciones en lo económico, político y social; pues todas pasaron de una u otra manera por el filtro de la Ley. No obstante, la ilegalidad afloró con fuerza en una etapa de primera y segunda ola de COVID, que no dieron tiempo a pensar en la aplicación de esta. Con esto, se presentó en los países europeos una propuesta de Tratado internacional sobre la prevención y preparación ante pandemias; mecanismo de ejercicio legal no pensado anteriormente.

Este mecanismo del Consejo de la Unión Europea, (2021); establece y estipula los convenios, acuerdos y demás instrumentos internacionales que son jurídicamente vinculantes con arreglo al Derecho internacional. Permiten la adopción de un acuerdo relativo a la prevención, la preparación y la respuesta ante pandemias en el marco de la Organización Mundial de la Salud.

Este ejemplo es importante y de nivel macro, pero que como ideal puede ser reproducido en los países de América Latina y más aún, aplicarse a contextos nacionales; ya que como en ellos se manifiesta:

“garantizar los contactos políticos de alto nivel, continuados y a largo plazo entre dirigentes de todo el mundo; establecer tareas y procedimientos claros; promover el apoyo a largo plazo para los sectores público y privado a todos los niveles; fomentar la integración de las cuestiones sanitarias en todos los ámbitos de actuación pertinentes”, (p.4).

De igual manera, se aprecia un agravante, ya que entre más vulnerables sean las poblaciones, más difícil se convierte el proteger los Derechos que poseen en el marco de una magna crisis sanitaria, como la que se analiza.

De hecho, como se constata en el documento elaborado por Coalición Mundial para la Evaluación de Respuesta a la COVID-19, para la Evaluación conjunta de la protección de los derechos fundamentales de los refugiados durante la pandemia de COVID-19, se evidencia que, en dicha evaluación, que ni siquiera las intervenciones colectivas garantizaron plenamente la protección de los derechos de personas refugiadas durante el COVID-19. En este sentido: “la respuesta no fue equilibrada y no logró anticiparse el alcance de las necesidades de protección de los niños, mujeres y niñas y las necesidades específicas de algunos refugiados, como la gente mayor o las personas con discapacidades”, (p.2).

Esto demuestra que las necesidades y demandas que se le plantean al Derecho son variadas, diversas y complejas y están sujeta a la realidad concreta de las personas que esperan una respuesta objetiva y fiable. Por ello, se ha estado instando a los Gobiernos de los países y con ellos a los científicos del Derecho a que existan importantes, profundas y significativas modificaciones de las leyes para lograr garantizar la protección de los derechos fundamentales (salud, educación, trabajo) en periodos de crisis sanitaria, con ello solventar las limitaciones y oportunidades manifiestas en varios países y entre ellos el Ecuador particularmente.

No cabe lugar a dudas que el derecho a la salud fue el más golpeado e importante de los resignificados en nivel de los países latinoamericanos; primariamente por el acceso a los servicios médicos en salvaguarda de la vida y posteriormente por el acceso a la vacuna. De hecho, FLACSO (2021), de forma directa declaró que: “Esta crisis a la vez ha desnudado las graves carencias de los sistemas de salud, que han sido insuficiente para garantizar de igual manera a todas las personas el derecho a la salud”.

Más adelante el análisis no deja de ser menos agudo y con ello se plantea que:

“La pandemia, además, ha visibilizado una tensión entre los distintos niveles de la gobernanza internacional en materia de derechos humanos, y específicamente de derecho a la salud, haciendo evidente una distancia entre los niveles nacionales y supranacionales. Esto pasa por la complejidad del derecho prestacional a la salud, donde figura el relativo a un sistema de protección de la salud que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud en que cuenta tanto las condiciones biológicas y socioeconómicas esenciales de la persona como los recursos con que cuenta el Estado”, (p.15).

En el Ecuador, se han encontrado en la sistematización teórica, varias ejemplificaciones de los desdoblamientos necesarios que debe sufrir la jurisprudencia para garantizar un estado de Derecho en diferentes áreas incluida la salud luego del impacto pandémico.

Entre estas áreas destacan estudios que analizan las transformaciones acaecidas o necesarias en el ejercicio profesional del abogado, los aspectos constitucionales, el registro civil y el derecho laboral. Y es que a decir de López Basaguren, (2021); la doctrina jurídica ha de ser capaz de generar un esfuerzo extraordinario como en pocas ocasiones, en materia de producción académica, al estar sujeta a una emergencia que revela la necesidad de mayor seguridad jurídica y el fortalecimiento del sistema democrático.

ASPECTOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ABOGADO Y EL DERECHO LABORAL EN ECUADOR

Este como primer punto de análisis va a la cuestión humana, al ejercicio del que práctica la jurisprudencia y en él, se ha trabajado menos que en el resto; ya que se ve más como una propuesta que deben hacer sociólogos, psicólogos laborales u otros expertos. No obstante, la voz del que sufre en carne propia una realidad será siempre más creíble y loable que la del resto. Es por ello que el autor, concibe debe estar sujeto al espectro de análisis en el artículo.

En la búsqueda bibliográfica, se ha encontrado la evaluación del tema de Cadena y colaboradores, (2022); en el contexto ecuatoriano. Estos autores son del criterio, compartido por quien presenta este artículo, que:

“El abogado frente a la pandemia en el ejercicio de la profesión ha tenido que enfrentar diversas problemáticas como, perdida o poca empleabilidad de los profesionales, temor al virus, contagios a gran impacto tanto para el profesional como para el cliente, sin mencionar que como tal es muy complicado crear un consultorio jurídico para poder ejercerlo de forma independiente”, (p.192).

Y es que como afirman Garat, et. al., (2020) que, en Ecuador, la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso declararon la existencia de una feria extraordinaria y la suspensión de plazos y actuaciones programadas, sin perjuicio de la posibilidad de habilitar días inhábiles en casos que corriera grave riesgo el ejercicio de los derechos. En grandes líneas, la propagación del virus y la enfermedad, y las medidas inicialmente adoptadas por los sistemas de justicia pusieron en el centro del debate la posible afectación de principios generales y procesales básicos.

Las alternativas más empleadas a nivel nacional para enfrentar esta problemática no fueron privativas del ecuador –cuestión obvia- ya que se implementó el teletrabajo para el ejercicio de la jurisprudencia a nivel nacional, con modalidades que van desde el teletrabajo a domicilio y el teletrabajo itinerante y el centro de teletrabajo.

La cuestión no abordada por estos autores estuvo en que los profesionales del derecho que no contaban con las competencias digitales o recursos tecnológicos quedaron excluidos del derecho de ejercicio de la profesión. No obstante, en ello, si se manifestaron según Cadena y colaboradores, (2022); que entre las ventajas consta una mayor eficiencia al evitar interrupciones de compañeros y tener más tranquilidad, ahorro en el pago de oficinas, mejor salud por la reducción de contagios de COVID 19.

Sin embargo, también trae entre sus desventajas una reducción del aprendizaje de los profesionales, baja auto estima y motivación al intervenir el profesional en un juicio. Cambios en la relación de los clientes con el profesional, tentación hacia el abandono (acabar trabajando en pijama) y en situaciones de presión puede ser duro no tener con quién compartir el problema.

Si bien esta realidad, como ya se ha planteado no es privativa del Abogado, Para contrarrestar la grave crisis económica en tiempos de pandemia, las autoridades gubernamentales crearon la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, que ha sido cuestionada por varios sectores sociales, sobre las medidas para apoyar la sostenibilidad del empleo.

La Ley de Apoyo Humanitario no se ha desarrollado en forma progresiva, a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas, sino a través de un decreto de carácter urgente, por tal motivo no puede tener mayor jerarquía que la Constitución, que es una norma suprema sobre cualquier ordenamiento jurídico, por ende, los artículos que van en contra de los derechos del trabajador ganados a lo largo de la historia deben ser eliminados. Todo lo cual es expresado por Campoverde Paladines (2022).

Esta investigadora ha podido demostrar en su análisis una cuestión de mucho interés y es que desgraciadamente, e independientemente de que las críticas llovieron a la ley, ante la grave situación que vivían los ecuatorianos en pandemia, muchos acogieron la Ley de Apoyo Humanitario, lo que les permitió suplir sus necesidades, a pesar de que sus derechos se encontraron vulnerados, es por eso que se firmaron desde el 30 octubre 2020 – 1 abril 2021 un total de 4.986 contratos destinados al sector productivo, para los jóvenes – hacia el área turística cultural y

para emprendimientos y desde el 22 junio 2020 al 1 abril 2021 se firmaron 4.843 acuerdos para preservar las fuentes de trabajo y 57.793 contratos individuales.

ASPECTOS CONSTITUCIONALES

En cuanto al derecho constitucional, el análisis como raíz de un mismo árbol se junta a la ley de apoyo humanitario antes citada. Como bien plantean Pazmiño y Granizo, (2023); la ley en cuestión apunta a condiciones que sobrepasan los derechos constitucionales en defensa de la producción y en detrimento de los intereses del trabajador; en los que quizás el establecimiento de la jornada especial y la reducción del salario promueve la precarización del empleo.

La justificación más que factible de buscar otras alternativas que ponderen el estado de derechos constitucionales, se encuentra en que no existe justificación desde dichas bases para que, ante la mirada complaciente de la función legislativa, la función ejecutiva y la Corte Constitucional, esta situación de vulneración de derechos continúe existiendo, lesionando a la ciudadanía trabajadora del país. (Pazmiño y Granizo, 2023, p. 28).

Por ende, la alternativa es encontrar regulaciones que sostengan la estabilidad laboral, es un principio fundamental del derecho laboral, el cual resulta ser un mecanismo práctico y seguro para la correcta ejecución de mandatos constitucionales respecto a la protección del trabajo, siendo importante en los procesos de despido injustificado. En tal sentido, la estabilidad laboral es un mecanismo constitucional que garantiza la protección del trabajo frente a los despidos, desmejoras y traslados efectuados de forma unilateral y arbitraria. Para concluir, la estabilidad laboral es el derecho que poseen los trabajadores a conservar sus puestos de trabajo y a no ser despedidos sin una justificación previa.

ASPECTOS DE REGISTRO CIVIL

Para concluir con otra área estudiada por científicos del Derecho ecuatoriano, se torna válido apuntar que como en todas las prestaciones de servicios:

Con la llegada de la pandemia COVID-19, la continuidad de los servicios presenciales en agencias se tornó insostenible. Estos exigían la aplicación de

medidas emergentes. Por lo que se implantaron protocolos de bioseguridad y disposiciones de semaforización (MINTEL, 2020).

- Semáforo rojo: inscripción de defunción en el canal presencial y virtual; inscripción de nacimiento con agendamiento de turno a través de la agencia virtual y emisión de firma electrónica con aprobación de formulario.
- Semáforo amarillo: a los servicios mencionados, los de matrimonio en sede, renovación de cédula y emisión de pasaporte ordinario con agendamiento de turno sin costo alguno en la plataforma: virtual.re-gistrocivil.gob.ec. La atención se realizará con el 50% del personal en agencia acorde a las disposiciones del COE Nacional.
- Semáforo verde: Reactivación de todos los servicios previo informe de factibilidad. Se reanuda la atención en agencia y Archivo Nacional con el 70% del personal.

Las alternativas no se hicieron esperar y entre las más practicadas y algunas que aún se sostienen en el tiempo se encontraron: la habilitación en varias instituciones de salud, agencias del registro civil, para la inscripción de nacimientos y defunción. Se agendaron turnos que se solicitaban de forma online, para garantizar el derecho a la identidad de los nacidos. Asimismo, se habilitó el servicio de matrimonios de manera paulatina. Y la agencia virtual del registro civil permitía hacer uso del certificado de identidad, para renovar o reponer su cédula de identidad.

Las variantes fueron y son bien recibidas, pero supuso un reto para mantener activa y fluido el sistema de información de la plataforma, evitar la presencia de errores de omisión o adición en algunos procesos de trámite, inclusive mejorar el sistema de ciberseguridad para evitar el jaqueo de la plataforma en cuestión.

CONCLUSIONES

La jurisprudencia como área de impacto y relaciones científicas en sus múltiples áreas de desarrollo y ejercicio se vieron impactada de forma directa por los efectos del COVID-19. Con ello, se han replanteado muchas de sus cuestiones filosóficas, teóricas y praxeológicas, pero sus desdoblamientos han impuesto de

forma acelerada retos, pautas y metas aún por cumplir para la mejora de importantes procesos jurídicos para el pueblo ecuatoriano que, si han sido explicitados en lo laboral, constitucional y de registro civil, han quedado por fuera muchos otros que estamos en disposición de continuar analizando.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ACNUDH. (2020). *Acerca la COVID-19 y los derechos humanos. Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado.*
<https://www.ohchr.org/es>
2. Acurio Hidalgo, FG., Ayala Ayala, LM., Fiallos Bonilla, SF. (2022). Alternativa metodológica para el análisis de los desafíos del registro civil durante la covid 19 en el cantón Guayaquil-Ecuador. *Revista Conrado*, 18(S4), 273-283.
<https://conrado.ucf.edu.cu>
3. Campoverde Paladines, SE. (2022). Impacto causado en los derechos laborales del trabajador ecuatoriano, por la pandemia COVID-19. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(2), 150-158.
<https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/512>
4. Cadena Morillo, J. R., Lucero Salcedo, V. H. & Chuga Quemac, R. E. (2022). Problemas en el libre ejercicio de los profesionales del derecho por la pandemia COVID-19. *Revista Conrado*, 18(S3), 191-199.
<https://conrado.ucf.edu.cu>
5. CEPAL. (2022). *Una década de acción para un cambio de época (LC/FDS.5/3), Santiago.*
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/47745-decada-accion-un-cambio-epoca-quinto-informe-progreso-desafios-regionales-la>
6. Coalición Mundial para la Evaluación de Respuesta a la COVID-19. (2023). *Evaluación conjunta de la protección de los derechos fundamentales de los refugiados durante la pandemia de COVID-19.*
<http://www.covid19-evaluation-coalition.org>
7. Comité Económico y Social Europeo. (2022). *El impacto de la COVID-19 en los derechos fundamentales y el Estado de Derecho en toda la UE y el futuro de*

la democracia. Dictamen de la Sección de Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía.

<https://www.ccoo.es/f15f63a1c959980a4f5dec099870a6e2000001.pdf>

8. Consejo Europeo. (2021). *Un tratado internacional sobre la prevención y preparación ante pandemias.*

<https://www.consilium.europa.eu/es/policies/coronavirus/pandemic-treaty/>

9. Díaz Giunta, R. (2021). Derecho a la salud y pandemia: análisis a la constitucionalidad del pasaporte sanitario. *THĒMIS-Revista de Derecho* 80. julio-diciembre. 137-154.

<https://doi.10.18800/themis.202102.007>

10. FLACSO. (2021). La pandemia por Covid 19: el derecho a la salud en tensión un estudio cualitativo exploratorio en Chile, Colombia, Costa Rica y México.

https://www.flacso.org/sites/default/files/2022-03/la_pandemia_por_covid19.pdf

11. López Basaguren, A. (2021). La doctrina jurídica ante la pandemia de la COVID-19: una respuesta académica solvente a un reto extraordinario. *Fundación Manuel Giménez Abad, Madrid.*

<https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/8416131.pdf>

12. Pazmiño N, Granizo Haro A. (2023). Constitucionalidad de la legislación dictada en pandemia por Covid-19 en Ecuador sobre derecho del trabajo. *Sur Academia*, 10(19) – enero.

<https://doi.org/10.54753/suracademia.v10i19.1563>

13. Sánchez Castañeda, A. (2000). *Las tendencias del derecho social en américa latina: Brasil, Colombia, México Y Perú.*

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3659/4458>

14. Rodríguez Garavito, C. (2020). Tras la pandemia: el futuro, la esperanza y los derechos humanos. *Open Global Rights* Mayo, 15.

<https://www.openglobalrights.org/post-pandemic-futures-hope-and-human-rights/?lang=Spanish>

15. Silvera Ch, Riera F. (2022). Estado de derecho, sistema judicial y covid-19: una ventana de oportunidad para el sistema judicial en Paraguay. Scielo PrePrint. <https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.4168>
16. Viltre Calderón, C. (2021). *Memorias 7mo Congreso Internacional CESPE-2021 compilación del centro latinoamericano de actas estudios en epistemología pedagógica. Metauniversidad. Neuroeducación, tecnologías educativas y pedagogías emergentes en América Latina.* <https://www.calameo.com/books/004950475d6314207cbef>